



Bogotá, D.C. 31 MAR. 2022

**RADICACIÓN:** 2016 - 00501  
**PROCESO:** PERTENENCIA

Vista la comunicación precedente, teniendo en cuenta que a la fecha no milita copia del registro trazabilidad que certifique la debida notificación del auxiliar de la justicia ÉDGAR YAIR HERNÁNDEZ ROMERO, designado en calidad de curador ad litem de los demandados ANAIS ROBAYO VDA DE PINILLA, HERNANDO PINILLA ROBAYO, ALBERTO PINILLA ROBAYO, MARIO PINILLA ROBAYO, FRANCISCO PINILLA ROBAYO y CECILIA PINILLA DE HOYOS y demás personas indeterminadas, el Despacho, ordenará por Secretaría, acatar la orden judicial impartida mediante proveído del 14 de agosto de 2019, en el sentido de surtir los actos de notificación del abogado HERNÁNDEZ ROMERO, en los abonados físicos y electrónicos señalados en el mentado auto, militante a folio 321 de este cuaderno principal.

Líbrese las comunicaciones de que trata el inciso inicial del artículo 49 del Código General del Proceso, por Secretaría.

Por lo demás, atendiendo la solicitud elevada por el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, militante a folio 324 del plenario, por Secretaría, infórmese a esa dependencia, el estado actual de este proceso, con la indicación de la información contentiva del nombre completo y número de identificación de cada una de las personas que interviene como parte pasiva dentro del presente asunto, en los términos del artículo 115 de la misma codificación procesal. Ofíciense.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**OSCAR GABRIEL CELIS FONSECA**  
Juez

MVCB

JUZGADO SEGÚN DO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
021 11 ABR. 2022
N° De Hoy A LAS 8:00 a.m.
LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ SECRETARIO